



CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas, debidamente representado por el economista Juan Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante, a quien se le denominara "el Ministerio"; y, por otra parte la firma "HOGAN LOVELLS US LLP"; representada por el señor Gastón P. Fernández, en su calidad de Socio y Representante Legal de la mencionada firma, a quien en adelante se denominará simplemente "la Firma", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Renovación de Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 22 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato entre el Ministerio de Finanzas y la firma "HOGAN LOVELLS US LLP" para la prestación de servicios de soporte y asesoría jurídica internacional con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

1.2. En la Cláusula Octava del contrato se establece que: *"El plazo para cumplir el objeto de la contratación es desde la suscripción del instrumento legal que formalice la relación contractual hasta el 31 de diciembre del 2018; o hasta que se extienda su vigencia mediante documento suscrito por ambas partes. El presente contrato podrá renovarse por períodos consecutivos de un año hasta por dos veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio y la Firma"*.

1.3. Con fecha 31 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público suscribió con la firma Logan Lovells US LLP, el "Contrato Complementario para la Prestación de los Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional", cuyo plazo de vigencia rige a partir del 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

1.4. Con Oficio MEF-SFP-2019-0168, de 03 de diciembre de 2019, suscrito por el economista Juan Hidalgo Andrade, se dirige a la Firma Hogan Lovells US LLP, en la persona de su Socio y Representante Legal, Sr. Gastón Fernández, con la finalidad de que ésta exprese su voluntad de continuar prestando los Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional a la República.

1.5. Mediante Comunicación de 05 de diciembre de 2019, el señor Gastón Fernández, socio y Representante Legal de la Firma Hogan Lovells, comunica la expresa voluntad afirmativa de continuar prestando sus servicios de soporte y asesoría jurídica internacional por otro período consecutivo de un año a partir del 01 enero de 2020, de acuerdo a los estipulado en la cláusula octava, PLAZO.

1.6. Por medio del memorando No. MEF-SFP-2019-0839-M, de 23 de diciembre 2019, el Subsecretario de Financiamiento Público, solicita al Coordinador General Jurídico, analizar el contrato suscrito con Hogan Lovells US LLP, a fin de que se realice el proceso pertinente que permita seguir contando con los servicios de la Firma durante otro año y poder cubrir los honorarios y gastos pertinentes de manera ininterrumpida.



1.7. Se cuenta con los fondos suficientes para esta contratación mismos que están descritos en la Certificación Presupuestaria constante en memorando Nro. MEF-SP-DNEP-2019, de 12 de diciembre de 2019.

1.8. La Subsecretaría de Financiamiento Público en su calidad de Administrador de Contrato, certifica que el presente contrato se mantiene plenamente vigente y que cuenta con todos los insumos y documentos necesarios para su suscripción.

Cláusula Segunda. - OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. Por medio del presente instrumento las partes de común acuerdo acceden a renovar el contrato principal suscrito el 22 de diciembre 2017, según lo estipulado en cláusula octava denominada plazo, que menciona; "El plazo para cumplir el objeto de la contratación es desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que se extienda su vigencia mediante documento suscrito por ambas partes. El presente contrato podrá renovarse por periodos consecutivos de 12 meses hasta por 2 veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio de Economía y Finanzas."; siempre y cuando sea en las mismas condiciones que el contrato original y consecuentemente se prorroga el plazo contractual.

Consecuentemente, se extiende el plazo del Contrato Principal durante otro año, que regirá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cláusula Tercera. - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:

3.1. Todas las estipulaciones del contrato celebrado el 22 de diciembre de 2017, que no han sido expresamente modificadas en virtud de este contrato, se mantienen plenamente vigentes.

Cláusula Cuarta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

4.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, 29/12/2019

POR EL MINISTERIO DE FINANZAS

LA FIRMA


Econ. Juan Hidalgo Andrade Rubio
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
PÚBLICO**


Sr. Gastón P. Fernández
**SOCIO Y REPRESENTANTE LEGAL
HOGAN LOVELLS US LLP**

GMS/IAJ